

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos una LETRA DE CAMBIO por (\$2'880.000), vence el 14 de enero de 2020, suscrito entre SALOMON PARRA ORDUZ como acreedor y MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO, LEONARDOP CASDTRO RUEDA como deudores, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, octubre 13 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual el Señor **SALOMON PARRA ORDUZ**, actuando a través de endosatario, presenta demanda ejecutiva, en contra de **MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO y LEONARDO CASTRO RUEDA**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, una (1) letra de cambio suscrita entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1.- Se requiere al ejecutante para que aclare el correo de la demandada **MARIA VICTORIA PABON CASTRO**, por cuanto en el acápite de notificaciones indica que es **-mariavpabon1253@gmail.com-** y en el anexo expedido por DISANDAR SAS, se indica como **-mariavpabon1953@gmail.com-**, debiendo allegar igualmente la evidencia correspondiente.

2- Se advierte al Apoderado del demandante que el correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **SALOMON PARRA ORDUZ**, contra **MARIA VICTORIA PABON DE CASTRO y LEONARDO CASTRO RUEDA**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

TERCERO: RECONOCER al. Dr. **ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON** como endosatario del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

OM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día octubre 13 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, octubre 14 de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71ea1b564cdcddb6017f7e753db02bc6459262fe555fc40fad62003552c4d94**
Documento generado en 13/10/2020 03:27:54 p.m.